



Factura: 002-002-000049528



20201001002P01232

NOTARIO(A) SANDRA ROCIO CASTILLO PAGUAY

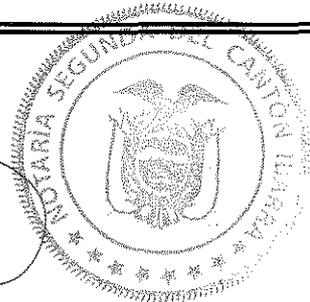
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201001002P01232						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2020, (9:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BEDOYA PUMA WILMER PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003474697	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BRACHO ORTEGA CRISTIAN LEONEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401747712	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CARLOZAMA FLORES GENESIS BETZABE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1004040604	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
IMBABURA		IBARRA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) SANDRA ROCIO CASTILLO PAGUAY

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN IBARRA





FACTURA: 002-002-000049528

Fecha Emisión: 03-08-2020

Número de Autorización: 0308202001040113852400120020020000495280000309811

Fecha de Autorización: 03-08-2020

Emisión: NORMAL

Ambiente: PRODUCCION

CLAVE DE ACCESO



0308202001040113852400120020020000495280000309811

Emisor: SANDRA CASTILLO PAGUAY RUC: 0401138524001 Matriz: ROCAFUERTE 4-33 Y GRIJALVA Teléfono: 06-2601850 Obligado a contabilidad: SI	Cliente: WILMER PATRICIO BEDOYA PUMA CEDULA: 1003474697 Dirección: IBARRA, LA VICTORIA Teléfono: 062664042 Email: wpbedoyap@hotmail.com Celular: 0981328123
---	--

Descripción	Cant.	Precio Unitario	Total
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA	1.00	280.00	280.00
(6) CERTIFICACION DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PUBLICA	1.00	10.74	10.74
(3) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)	1.00	0.90	0.90

Matrizador: ROSA GUADALUPE ALVAREZ CHICAIZA

PROTOCOLO: P01232 Temporal: 3098

NÚMERO DE LIBRO: 20201001002P01232

Forma de Pago: OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO 326.53;

Consulte este documento en <https://notaria.hermes.ec/efacturas/20/2759862>, contáctenos en 1800 850 850 (<http://www.hermes.ec>)

Consulte su comprobante de ventas en www.hermes.ec seleccionando la opción en el menú superior FACTURACION ELECTRONICA

Subtotal:	291.64
Subtotal 12%:	290.74
Subtotal 0%:	0.90
IVA 12%:	34.89
Total:	326.53

petición de parte y como documentos habilitantes al presente instrumento.- Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y consecuencias de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que copiada literalmente, es del tenor que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: WILMER PATRICIO BEDOYA PUMA, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Ibarra, CRISTIAN LEONEL BRACHO ORTEGA, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Ibarra, y GENESIS BETZABE CARLOZAMA FLORES de estado civil soltera; domiciliada en la ciudad de Atuntaqui, los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad; hábiles para contratar, contraer obligaciones, quienes en forma voluntaria y por sus propios derechos declaran constituir la presente

compañía de responsabilidad limitada.- **SEGUNDA.- DENOMINACION.-** La compañía se denominará MAXXCON CIA LTDA., la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos, Código de Comercio, a los convenios de las partes a las normas del Código Civil, leyes Conexas y los siguientes estatutos.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "MAXXCON CIA. LTDA.".-**

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO. - NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de «MAXXCON CIA. LTDA.».- **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO. -** El Domicilio principal de la compañía es Ibarra, provincia de Imbabura. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.** El Objeto de la compañía consiste en: a). Proveedor de servicios de Internet. b). - Actividades de suministro en acceso a internet por los operadores de

la infraestructura de telecomunicaciones. c). - Servicios de gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y servicios de apoyo conexos. d). - Actividades de instalación (montaje) de computadoras d suministro de servicios de telecomunicaciones por las conexiones de telecomunicaciones existentes: suministro de servicios de telefonía por internet (voip: voice over internet, e). - Otras actividades de telecomunicaciones f). - Actividades de gestión y consultoría para la transmisión de datos. g). - Actividades de operación en sistemas de distribución por cable (por ejemplo, para la distribución de datos y señales de televisión). h). - Actividades de compra en derechos de acceso y capacidad de red a los propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicaciones a empresas y hogares. i). - Venta al por menor de equipos de telecomunicaciones: celulares, tubos electrónicos, etcétera. incluye partes y piezas en establecimientos especializados. j). - Actividades de suministro de acceso a internet por los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones. q). -Actividades de reventa de servicios de telecomunicaciones (suministro de servicios telefónicos y de internet en instalaciones abiertas al público: cabinas telefónicas y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicaciones a empresas y hogares. La compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana, y que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.** -El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación

correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y Gerente General de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE**

CAPITAL.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.-

ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá acompañado de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente general de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-

ARTÍCULO NOVENO.-Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.-

ARTICULO DECIMO.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La

compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.- **ARTICULO UNDÉCIMO.** - En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DUODÉCIMO.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías: 1.- Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el Gerente General; 2.- Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, 3.- Las demás que señalen estos estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: 1.- Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; 2.- Elegir y ser elegido para los órganos de administración; 3.- A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; 4.- Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** - La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** El gobierno y la administración de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será Remplazado por el presidente, y en caso de Falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la junta general nombre al titular. El plazo de duración de los indicados administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos

indefinidamente.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El quórum para las sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y. en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y

sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente general o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTA.**- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán en computadora, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTA.** -Son atribuciones privativas de la junta general de socios: 1.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: 2.- Nombrar al presidente y al Gerente General de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; 3.- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarlos e Informes que presenten los administradores; 4.- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; 5.- Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios: 6.- Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley: 7.- Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; 8.- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto: 9.- Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; 10.- Aprobar los reglamentos de la compañía: 11.- Aprobar el presupuesto de la compañía; 12.- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía: 13.- Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la junta general de socios y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVA.- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: 1.- Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de socios; 2.- Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; 3.- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; 4.- Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; 5.- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; 7.- Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENA.-DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta general de socios y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.-

ARTICULO TRIGÉSIMO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: 1.- Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; 2.-Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; 3.- Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; 4.- Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; 5.- Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; 6.- Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

doce de la Ley de Compañías; 7.- Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; 8.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; 9.- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; 10.- Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; 11.- Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; 12.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; 13.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios.- **CAPITULO QUINTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, y lo previsto en estos estatutos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CUARTA. - CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Numero de participaciones	Capital suscrito	Capital Pagado	Capital Pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
WILMER PATRICIO BEDOYA PUMA	160	160	160	160	0	0
CRISTIAN LEONEL BRACHO ORTEGA	160	160	160	160	0	0
GENESIS BETZABE CARLOZAMA FLORES	80	80	80	80		
TOTALES	400	400	400	400	0	0

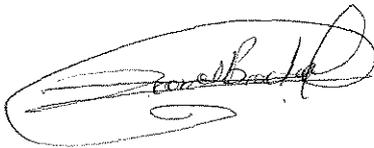
QUINTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los periodos señalados en el Artículo Décimo Quinto del estatuto, se designa como

presidente de la Compañía al señor CRISTIAN LEONEL BRACHO ORTEGA, y como Gerente General de la misma al señor, WILMER PATRICIO BEDOYA PUMA respectivamente.- **SEXTA. - DECLARACION JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.- **SEPTIMA.- DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que cumpliremos con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagaran el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo que no esté estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente, firma) Ab. Robinson González N.- ABOGADO.- Mat. 10-2015-157.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que los comparecientes la aprueban con las acotaciones aceptadas y efectuadas por las partes.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído este instrumento íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos lo aprueban y

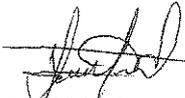
ratificándose en lo expuesto, firman conmigo la Notaria.- De todo lo que doy fe.-



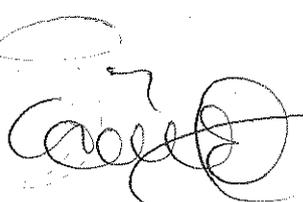
WILMER PATRICIO BEDOYA PUMA
CC. 100347469-7



CRISTIAN LEONEL BRACHO ORTEGA
CC. 040174771-2.



GENESIS BETZABE CARLOZAMA FLORES
CC. 1004040604



DRA. SANDRA ROCÍO CASTILLO PAGUAY
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON IBARRA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7891172

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1002868915 GONZALEZ NARVAEZ ROBINSON GERMAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MAXXCON CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6190.05	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6190.06	ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.13	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6120.03	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6190.04	ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUMINISTRO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: CABINAS TELEFÓNICAS Y

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/09/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

30/07/2020 3.06 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Yugcha de Escobar

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1003474697

Nombres del ciudadano: BEDOYA PUMA WILMER PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BEDOYA SEGUNDO GALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PUMA ROSA MARIA ANGELITA

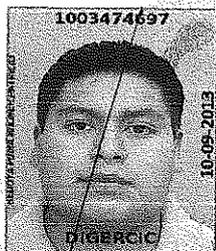
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: SAYONARA MONSERRAT JACOME MONTALVO - IMBABURA-IBARRA-NT 2 - IMBABURA - IBARRA



N° de certificado: 206-328-80497



206-328-80497

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **BEDOYA PUMA WILMER PATRICIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **IMBABURA IBARRA SAN FRANCISCO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1991-01-22**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

No. **100347469-7**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BEDOYA SEGUNDO GALO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PUMA ROSA MARIA ANGELITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **IBARRA 2013-09-10**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-09-10**

V1333H222
 00152389

 DIRECTOR GENERAL
 REGISTRAR DEL CEBULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0007 M
 0007 - 302
 1003474697

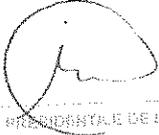
BEDOYA PUMA WILMER PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **IMBABURA**
 CANTÓN: **IBARRA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARRÓQUIA: **SAN FRANCISCO**
 ZONA:

ELECCIONES SECCIONALES Y CPDS 2019

CIUDADANAJO:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019


 PRESIDENTA DE LA JMV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0401747712

Nombres del ciudadano: BRACHO ORTEGA CRISTIAN LEONEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/MIRA/MIRA

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENESES LOMAS ESTEFANY YOMAIRA

Fecha de Matrimonio: 4 DE MAYO DE 2018

Nombres del padre: BRACHO PATIÑO LUIS ANIBAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ORTEGA GUERRA ROSA ESPERANZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: SAYONARA MONSERRAT JACOME MONTALVO - IMBABURA-IBARRA-NT 2 - IMBABURA - IBARRA



N° de certificado: 203-328-80601



203-328-80601

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº **040174771-2**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BRACHO ORTEGA CRISTIAN LEONEL

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI MIRA MIRA

FECHA DE NACIMIENTO **1990-12-26**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ESTEFANY YOMAIRA MENESES LOMAS



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO** A2333A3422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BRACHO PATIÑO LUIS ANIBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ORTEGA GUERRA ROSA ESPERANZA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESPEJO 2018-05-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-04





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

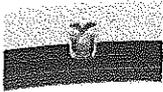
0001 M JUNTA N.º 0001 - 226 CERTIFICADO N.º 0401747712 CEDULA N.º

BRACHO ORTEGA CRISTIAN LEONEL
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **CARCHI**
 CANTÓN: **MIRA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PÁRROQUIA: **MIRA**
 ZONA: **1**

Presidente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1004040604

Nombres del ciudadano: CARLOZAMA FLORES GENESIS BETZABE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/ANTONIO
ANTE/ATUNTAQUI

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARLOZAMA LUIS ARTURO

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: FLORES MIRYAN SUSANA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: SAYONARA MONSERRAT JACOME MONTALVO - IMBABURA-IBARRA-NT 2 - IMBABURA -
IBARRA

Nº de certificado: 205-328-80638



205-328-80638

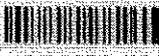
Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y SOLUCION

ESTRUCTURA DE IDENTIFICACION: **100404060-4**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CARLOZAMA FLORES GENESIS BETZABE**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **IMBABURA**
 NOMBRE DEL PADRE: **ANTONIO ANTE ATUNTAQUI**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1993-09-25**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

INSTRUCCION: **BACHILERATO** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE** **V2444V2244**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CARLOZAMA LUIS ARTURO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FLORES MIRYAN SUSANA**

CIUDAD Y FECHA DE EMISION: **IBARRA 2015-07-23**

FECHA DE EXPIRACION: **2025-07-23**





CERTIFICADO DE VOTACION
 24-MARZO-2019

0003 F (CANTON) 0003 - 217 (CANTON) 1004040604 (CANTON)

CARLOZAMA FLORES GENESIS BETZABE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **IMBABURA**

CANTON: **IBARRA**

CONSCRIPCION: **SAN ANTONIO**

ZONA: **1**




ELECCIONES
 REGIONAL Y LOCAL
2019

CIDADANO/A:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

